



Legislación relativa a las nuevas técnicas de mejora genética en terceros países

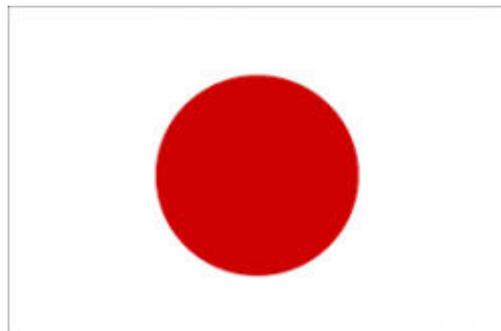
Japón

En 2003, Japón estableció la "Ley sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica a través del Reglamento sobre el uso de organismos vivos modificados", para la implementación del Protocolo de Cartagena (llamada Ley de Cartagena). Según esta Ley, el uso de organismos vivos modificados (OVM) requiere evaluaciones del riesgo ambiental para la biodiversidad, asociado con la liberación deliberada de dichos organismos. Un OVM es cualquier organismo con ácido nucleico procesado extracelularmente insertado. En febrero de 2019, el gobierno estableció que no todos los organismos editados genéticamente deben considerarse como OVM. En concreto, estableció que los productos derivados de los métodos SDN-1, que no contienen ácido nucleico insertado o su producto replicado, no satisfacen la definición de OVM, en virtud de lo establecido por la Ley de Cartagena, a diferencia de los productos obtenidos por los métodos SDN-2 y SDN-3, que sí que lo contienen.

En 2020, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar publicó pautas que establecen que los organismos desarrollados mediante estas técnicas pueden venderse a los consumidores sin evaluaciones de seguridad, siempre que las técnicas cumplan con ciertos criterios. Todo ello previo envío, por parte de los desarrolladores, de una notificación al gobierno, en la que se incluya información sobre la técnica de edición, los genes objeto de modificación y otros detalles. Por último, podrán solicitarse evaluaciones de seguridad en los casos en los que no haya detalles suficientes sobre el técnica de edición empleada.

No obstante, cada vez que un cultivo editado genéticamente es empleado en cruzamientos ulteriores, debe notificarse. Las recomendaciones no abordan los requisitos de etiquetado para alimentos editados genéticamente.

En diciembre de 2020, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón aprobó la producción y venta de un tomate desarrollado por la Universidad de Tsukuba y la startup Sanatech Seed. La variedad contiene cinco veces la cantidad normal de GABA (ácido gamma-aminobutírico). Del mismo modo, el "Instituto Regional del Pescado", con sede en Kioto, se asoció con la Universidad de Kioto y la Universidad de Kindai, para desarrollar un besugo rojo editado genéticamente. La edición permite eliminar una proteína, que suprime el crecimiento pulmonar. De esta forma, se obtendrían ejemplares con un 20% más de carne. En septiembre de 2021, la startup notificó al Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar y Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca su plan para comercializar el pescado.



Aspectos destacados

- Los organismos producidos por SDN-1 no están sujetos a regulación bajo la Ley de Cartagena sobre OVM. Los organismos producidos por SDN-2 se consideran OVM si se les ha insertado ácido nucleico procesado extracelularmente. Los organismos producidos por SDN-3 se consideran OVM.
- En diciembre de 2020, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón aprobó la producción y venta de un tomate producto de la edición genética.
- En septiembre de 2021, una start-up notificó al Ministerio de Salud su plan para comercializar un pescado desarrollado mediante la utilización de estas técnicas.